1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones. Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el Fondo de Desarrollo Local de Suba que tiene, entre otras, como funciones las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local, así:

1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre

cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
7. Orientar la gestión ambiental.
8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9. Fomentar la participación ciudadana.
10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.
11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas

Que el Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA**", adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 del 15 de octubre de 2020, "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Suba para el periodo 2021-2024, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local*", establece en el propósito 5 Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, el cual busca Garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá – Región y como estrategias Alcanzar este propósito implica implementar las estrategias que permiten a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para el logro de sus propósitos.

Para este cuatrienio el gobierno distrital se planteó hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, generando condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad.

Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común

expresado en la Constitución de 1991 y así sentar las bases para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

En esa vía el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el Proyecto **1977 "SUBA PARTICIPA, INCIDE Y RECONSTRUYE LA CONFIANZA CIUDADANA"**, cuyo objeto es *Aunar esfuerzos para fortalecer las relaciones entre la administración local y las organizaciones sociales, ciudadanía general, líderes y lideresas comunitarias, que conlleven a un diálogo asertivo y horizontal, lo cual permita robustecer el ejercicio de participación e incidencia ciudadana y así recuperar los lazos de confianza con la administración local* , en ese marco un objetivo específico plantea "Promover la formación en torno al conocimiento, herramientas e instrumentos para la participación incidente y la toma de decisiones conscientes y acertadas de acuerdo con las necesidades del territorio y las comunidades"

Para el caso del proyecto "Suba Participa e Incide y reconstruye ciudadanía", se contempla que sus actividades contribuyan al cumplimiento del ODS 10 que promueve acciones para la reducción de las desigualdades. Gran parte de la ciudadanía carece de herramientas que permitan fortalecer la participación incidente, a su vez, esto limita el impacto de la participación de las organizaciones de base comunitaria en la toma de decisiones efectivas y de control que den como resultado un ejercicio de veeduría ciudadana respecto al accionar de la administración local.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester fortalecer la gestión de los líderes y lideresas en un ejercicio de gobernanza en beneficio de las partes, fortalecer las capacidades de las diferentes organizaciones para trabajar de forma articulada y horizontal con la administración, fortalecer la formación en torno al conocimiento para una real participación incidente que den como resultado acuerdos y respuesta a las necesidades del territorio.

La construcción de la Suba que conocemos hoy se dio gracias al empuje y trabajo de las organizaciones sociales que de manera incansable han luchado por el reconocimiento de derechos y el acceso a bienes y servicios que hace algunos años no eran garantizados. Estas situaciones marcaron significativamente el desarrollo social de la localidad, lo cual generó que aún hoy las organizaciones sociales de todos los sectores sigan siendo una pieza fundamental en la construcción de ciudadanía y la visión de localidad.

En este trabajo colaborativo con la ciudadanía, se destacan importantes procesos de participación, como los presupuestos participativos, que ofrecen un espacio para la incidencia y la toma de decisiones, donde los ciudadanos son los protagonistas principales. Como resultado del proceso en el año 2022, surgió la propuesta del curso de maquillaje artístico para la participación. El objetivo de este curso es capacitar en técnicas de maquillaje artístico a personas en condición de desempleo y jóvenes de forma virtual y presencial con el fin de ampliar sus oportunidades de empleo y promover su participación e influencia en la comunidad. Este curso se plantea como una alternativa para aportar

técnicas de maquillaje artístico para la población subana y también como un espacio de formación en temas de participación e incidencia ciudadana.

Este proceso formativo se encuentra dirigido a toda la población de la localidad de suba, principalmente a personas desempleadas, jóvenes y mujeres. La forma en que se realizará el proceso de inscripción será a través de una convocatoria que se hará pública a través de la página web de SubaLab y las redes sociales de la alcaldía local. Dicha convocatoria se mantendrá activa hasta completar los cupos dispuestos.

El curso se llevará a cabo a través de cursos virtuales y presenciales. Que están planteados en tres módulos y un show room: Modulo I - Técnicas básicas de maquillaje: Acercamiento teórico a las principales técnicas de maquillaje, uso de insumos y tipos de maquillaje. Finaliza con un taller de espacios de participación. Modulo II – Maquillaje artístico básico: Se Introducirá a los participantes en las técnicas del maquillaje artístico, uso del color y uso de herramientas para el body paint. Finaliza con un taller de instancias de participación. Modulo III – Maquillaje artístico intermedio y creación de personajes: En este nivel se enseñarán técnicas más avanzadas de maquillaje artístico y se recrearán personajes de ficción y maquillajes surrealistas, para este nivel los participantes ya estarán listos para hacer prácticas en modelos e iniciar sus propios maquillajes. Finaliza con un taller de mecanismos de participación. Show Room: Este será el espacio en el cual los estudiantes podrán mostrar todo lo aprendido siendo los maquilladores de los actores del curso de artes escénicas para la participación. Ellos serán quienes asistirán a los actores para la puesta en escena de su proyecto teatral.

PROYECTO DE INVERSIÓN	META	CÓDIGO PROPUESTA	TITULO DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA
PROYECTO 1977 Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana	Formar 2.000 personas a través de procesos para la participación de manera virtual y presencial.	26353	Labciv. capacitación en cosmetología	Capacitar en el ramo de belleza y cosmetología a personas sin empleo y jóvenes a través de cursos virtuales, presenciales para ampliar las posibilidades de empleabilidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, es conveniente a celebración de este contrato puesto que garantizará dar cumplimiento a la meta de "Formar 2.000 personas a través de procesos para la

participación de manera virtual y presencial" que se encuentran incorporadas en el proyecto de inversión 1977 y los cuales requieren elementos pedagógicos que permitan afianzar los conocimientos adquiridos a través del curso de maquillaje artístico para la participación.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que este proceso es fruto de uno de los mecanismos de participación más robustos y potentes con el que cuenta la localidad, reafirmando el compromiso de la Alcaldía local con las propuestas ciudadanas y su poder de transformación en los territorios.

El proyecto de inversión 1977 en su componente de formación plantea "La formación para la participación ciudadana y presupuestación participativa estructura su formación para la participación como una expresión cotidiana, donde a partir de aprendizajes significativos se logren cambios en las actitudes y prácticas como saber preguntar, compartir información veraz y completa, tomar en cuenta las opiniones de diversos miembros de la comunidad y sopesar beneficios y cargas, asumir la responsabilidad sobre los efectos de las decisiones que se toman y que tienen impacto en un grupo o colectivo, se hacen parte de las formas en las que la ciudadanía se relaciona. Es a través de los contenidos propuestos, herramientas prácticas y acompañamiento que es posible generar reflexiones profundas sobre el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos de la ciudad, además de garantizar en las adecuaciones pedagógicas y metodológicas la inclusión, diversidad y accesibilidad para toda la población" en ese orden de ideas el proceso formativo busca promover la participación y el interés sobre lo público a partir de capacitaciones para el trabajo que fortalezcan la cercanía con la ciudadanía.

Para llevar a cabo dicho curso, se hace necesario contar con los insumos pedagógicos que le permitan a los participantes llevar a la práctica los conocimientos adquiridos, por esto es necesario contar con unos kits de maquillaje artístico, cuyos componentes se detallan en el anexo técnico. Estos kits son un recurso fundamental para el desarrollo del curso, ya que permitirán a los participantes poner en práctica los conocimientos impartidos por el profesor encargado del curso.

Poner en marcha este proceso de formación permitirá a la Alcaldía Local de Suba afianzar en los ciudadanos la confianza en los mecanismos de participación ciudadana. Pues se brinda a los ciudadanos la oportunidad de proponer y establecer prioridades para mejorar sus territorios de manera colaborativa con las comunidades, atendiendo las necesidades de sus barrios, escuchando sus ideas y haciéndolos partícipes en la implementación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ADQUIRIR KITS DE MAQUILLAJE ARTISTICO COMO PARTE DE UN PROCESO FORMACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
53	5312	531218	53121804	Estuches de maquillaje o manicure
53	5313	531316	53131629	Kits de maquillaje

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Estas especificaciones se disponen en el **ANEXO TÉCNICO** con documento integral del presente proceso contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Compraventa, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes por las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y decreto 142 de 2023.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen. De conformidad con el artículo 2, numeral 5, inciso primero de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de

la menor cuantía, independientemente de su objeto, se realizará a través del proceso de selección de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.275.500) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como cualquier costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la ejecución, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto **1977 "SUBA PARTICIPA, INCIDE Y RECONSTRUYE LA CONFIANZA CIUDADANA"**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien servicio, cuyo resultado se es el siguiente:

ITEMS COTIZADOS	EMPRESAS COTIZADAS	# DE EMPRESAS QUE CONTESTARON LA SOLICITUD	RELACIÓN DE EMPRESAS QUE ENVIARON INFORMACIÓN DE LOS PRECIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES REQUERIDOS
SECTOR COMERCIO	SOLICITUDES DE COTIZACIÓN REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO	3	**COTIZACIÓN 1:** Yokire S.A.S: $ 34.878.900 **COTIZACIÓN 2:** Peluquería y Productos de Belleza: $ 32.400.000 **COTIZACIÓN 3:** Titans FX SAS: $ 34.999.899
	PROVEEDORES QUE MANIFESTARON NO ESTAR INTERESADOS	0	NINGUNO
	ACUERDO MARCO	0	No existe acuerdo marco que contemple los servicios requeridos por la entidad a través del presente proceso
	PROCESO DE SOLICITUD DE COTIZACION SECOP II	FDLSUBA-SC-045-2023	No se recibió ninguna cotización a través de este medio

Así mismo, se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios ofrecidos de los diferentes bienes por las empresas en mención y cuyo resultado se adjunta en el anexo ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS. Aquí, se presenta la estructura de costos de precios allegados por

parte de los proveedores para cada uno de los elementos en valores unitarios incluido IVA, información que dio como resultado el análisis de datos de acuerdo a los precios observados y promediados; de allí que se realizó un ejercicio estadístico a través de la desviación estándar, en el que se calculó el coeficiente de variación entre los diferentes valores observados y se tuvo como criterio que ninguno de los ítems superara el 10% de manera que la asignación de valores fuera la más cercana a la oferta del mercado. Adicional a lo anterior aquellos valores que alteraran el promedio fueron excluidos del estudio y se señalan en color rojo para cada uno de los ítems en los que se superaba el porcentaje mencionado.

El resultado de precios del estudio de mercado se encuentra en documento **ANEXO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS** el cual hace parte integral del presente estudio previo (Ver anexo).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, requiere la celebración requiere la celebración del contrato de prestación de servicios, para lo que se realizó el análisis del sector y los oferentes del presente proceso fue adelantado por los distintos proveedores

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso del Fondo de Desarrollo Local de Suba, del deber de análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo 2021-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para Suba”.

ASPECTOS ECONÓMICOS

La actividad objeto del presente proceso, hace parte del sector terciario o de servicios de la economía colombiana, sector que incluye todas aquellas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, por ejemplo, servicio a la educación, servicios profesionales, servicios empresariales entre otros.

A diferencia de los sectores agropecuarios e industrial, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles sin embargo contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país-

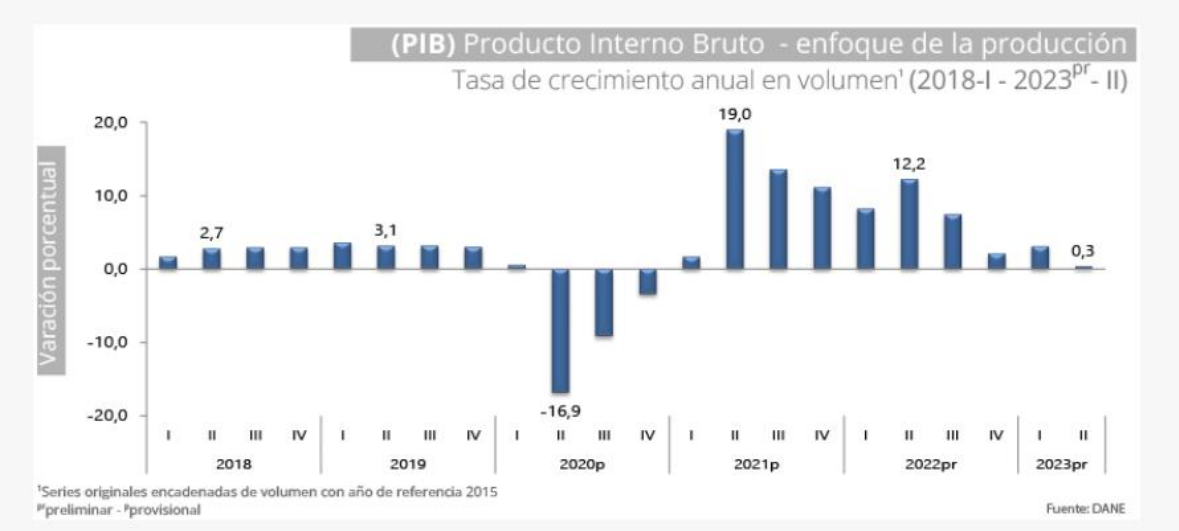
PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB- NACIONAL TRIMESTRAL[1]

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas2 y el Fondo Monetario Internacional.

Información II trimestre 2023pr

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.

[1] 1 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

No	Entidad contratante	Número de SECOP	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor contratado
1	Asociación Cable aéreo Manizales	IP-ACAM-64-2022	Insumos maquillaje y uñas	Mínima Cuantía	23.859.996
2	Instituto Distrital de las Artes	IDARTES-IP-MIC-022-2021	Maquillaje artístico	Mínima Cuantía	17.058.608
3	Alcaldía Municipio Mosquera	MC-069-2021	Adquisición de elementos de vestuario, maquillaje, escenografía y circo	Mínima cuantía	32.000.000
4	Asociación Canal Local de Televisión de Medellin-Telemedellín	MC012-2021	Compra de elementos de maquillaje y peluquería para los presentadores e invitados a los programas de Tele Medellín y sus clientes.	Mínima cuantía	10.000.000
5	Sena Regional Antioquia	MC-ANT-CIAA-00222-2020	Compra de materiales de formación	Mínima cuantía	48.287.576

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar se determina que los posibles oferentes dentro del proceso de selección son personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras de manera individual, o en consorcio o unión temporal, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social comprenda COMPRA Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O FABRICACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE MAQUILLAJE, Empresas como:

JAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
jarsolucionesintegralessas@gmail.com

COMERCIALIZADORA XINEF S.A.S
comxinef@gmail.com

DEICY BRAVO JOJOA
agroplasticosdeoccidente@hotmail.com

SOLUCIONES JURÍDICAS Y EMPRESARIALES LEGALI SAS
legali.sas24@gmail.com

C I WARRIORS COMPANY SAS
licitaciones.01@outlook.com

PEDRO JESUS BLANCO FORERO

licitacionestexblan@gmail.com

COINVER BR
inversionesycontratosbr@gmail.com

MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S
mundialsycsecop2@gmail.com

ABR CONTRATOS SAS
abrcontratos@gmail.com

MARKETGROUP S.A.S
comercial@marketgroupsas.com

COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS
comercializadoraseveralparts@outlook.com

JEM SUPPLIES SAS
licitaciones@jemsupplies.com

MASCARADAS
mascaradasmaquillaje@gmail.com

Las mencionadas, son algunas de las empresas más representativas a nivel distrital en el la prestación de servicios asociados al objeto del presente proceso y que se enmarcan en el objetivo del proyecto.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.275.500) M/CTE** con cargo al proyecto 1977 "SUBA PARTICIPA, INCIDE Y RECONSTRUYE LA CONFIANZA CIUDADANA"

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, señalo que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso e los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la faculta de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica de los proponentes se solicitan los siguientes requisitos y documentos.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato No. 1 Carta de presentación)

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio o Unión Temporal.

La carta de presentación de la propuesta debe estar:

a) Debidamente diligenciada y suscrita en original por la persona natural o por el representantelegal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcioo de la unión temporal, indicando nombre, documento de identidad.
b) El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
c) Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley (señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011), ni en conflictos de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

AUTORIZACIÓN: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior ala de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá, además:

1. En caso de ser persona Natural: En los casos que el proponente sea persona natural deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar aval.

 Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación.

2. En caso de ser persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en el país: Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades de que fueron otorgadas. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente, deben mantener dijo apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se despresa del proceso de selección y un año más, tiene obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la circular externa N.º 17 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

3. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

4. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en esa condición en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso

5. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

El FORMATO No. 1. Carta de presentación de la oferta adjunto al presente proceso, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el interesado podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el **Fondo de Desarrollo Local de Suba**, por ello es responsabilidad del interesado verificar que la carta Código: GCO-GCI-F089 Versión: 03 Vigencia desde: 14 de mayo de 2019 Página 16 de 34 de presentación contenga todas las declaraciones y manifestaciones que la invitación pública señala que deben encontrarse consignadas en dicho formato de presentación contenga todas las declaraciones y manifestaciones que la invitación pública señala que deben encontrarse consignadas en dicho formato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competen- te, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de mínima cuantía. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, igualmente el representante

legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta y no sólo por el monto de su participación.

NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección mínima cuantía, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

C. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIALY PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado sea persona natural o jurídica o proponente plural (según corresponda), deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario1, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado sea persona natural o jurídica o proponente plural (según corresponda), deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con

los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario1, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

Junto con la certificación antes mencionada se deberán anexar los siguientes documentos

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal o contador según corresponda (en el caso que aplique) que se encuentre vigente, copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía del mismo.

La certificación debe contener mínimo lo siguiente:

2) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

3) Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

4) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin per- juicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen

5) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el interesado deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

6) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean Código: GCO-GCI-F089 Versión: 03 Vigencia desde: 14 de mayo de 2019 Página 18 de 34 personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

7) En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo

8) En el caso de personas naturales, copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

D. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/OAPODERADO

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida.

Si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación se deberá presentar copia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

E. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

En cumplimiento con el Artículo 20 del Título IV de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016 y el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modificó el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si la oferta es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar o de una certificación provisional emitida por las autoridades de reclutamiento que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

F. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA DID– SHD – RIT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal,

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

Al presente documento se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta junto con el presente documento. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, **la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal**, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
3) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y/o hasta agotar recursos. Así mismo el presente debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
4) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

(i) Presentar la oferta.
(ii) Atender todos los posibles requerimientos que formule el Fondo de Desarrollo Local de Suba relacionados con la oferta
(iii) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
(iv) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

a. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

b. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación pública

c. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

d. El Fondo de Desarrollo Local de Suba no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

f. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal

g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Suba

h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente consorcio o unión temporal, previa autorización escrita del Fondo de Desarrollo Local de Suba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

NOTA: Oferta por intermedio de un representante. Si el interesado participa en la Selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.

Cada uno de los proponentes, consorcios, uniones temporales o personas naturales, debe cumplir con cada uno de los siguientes documentos según el caso:

1) Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica según corresponda

2) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y del representante legal.

3) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica

4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado del representante legal

5) Registro de Sanciones Código de Policía, El representante legal deberá aportar el certificado en donde se demuestre que no se encuentra con en mora por un lapso de seis (6) meses o más en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en el artículo 1832 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia.

NOTA: La entidad verificará todos los documentos aquí relacionados.

Todos los certificados deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presente selección.

La no presentación de las anteriores certificaciones no será presupuesto para inhabilitar al participante, toda vez que la Entidad podrá verificar en las páginas web de los Organismos de Control y de Policía, la situación fiscal y disciplinaria del proponente. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

H. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNA-CIONALES DE LAVADOS ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

I. INFORMCIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES

El representante legal y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán bajo la gravedad del juramento manifestar si han sido objeto de sanciones y/o multas por incumplimiento contractual, al cierre del proceso.

Para el efecto, deberán diligenciar el formato correspondiente

J. PACTO DE PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 2 Y 3)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el compromiso de transparencia y anticorrupción debidamente diligenciado y suscrito. Para lo cual podrá utilizar el anexo correspondiente otorgado por la Entidad.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

K. CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA

Con vigencia no mayor a seis (6) meses (en caso de suscripción del contrato)

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que pretenda contratar con el Estado, no debe estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

En consecuencia, todos los representantes legales de los oferentes interesados en el proceso de contratación, deben aportar el correspondiente certificado de antecedentes REDAM. Aplica también para persona natural oferente

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

La entidad tendrá en cuenta como requisitos de experiencia del proponente los siguientes:

- Deberá anexar a la propuesta copia de las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o facturas de **mínimo Un (1) contrato** terminado y ejecutado a satisfacción con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades guarden relación con el presente proceso y

cuya sumatoria de sus valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido por la Entidad; a saber:

COMPRA Y/O SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O FABRICACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE MAQUILLAJE

Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

La verificación económica en SMMLV del contrato ejecutado que se aporte por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERCIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de la certificación requerida por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, El Fondo de Desarrollo Local de Suba tendrá en cuenta la mejor con la que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto, representante legal o el personal acreditado dentro de la entidad pública/ empresa privada para realizar dicha labor.

Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

No serán válidos los contratos verbales.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato.

6.2.2 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible N. 26 v4 (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) y certificación juramentada, en el que se compromete a dar cumplimiento a la ficha de contratación sostenible No. 26 v4, suscrita por el representante legal, ficha que hace parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible # 26 v4 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,3,4,5,6,7,9) **Obligaciones específicas** (numerales 3,4,6).

6.1.3 ACEPTACIÓN ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el **Formato Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas**, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este **REQUISITOS HABILITANTES**

6.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5. 2 del decreto 1082 de 2015 y con el Literal D del Título 4º del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente), no se exigirá al proponente capacidad financiera.

No se requiere verificar la capacidad financiera de los participantes, teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del servicio, en concordancia con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015

El Fondo de Desarrollo Local de Suba no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se oferte algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

El proponente al momento de diligenciar su oferta económica deberá tener en cuenta que no podrá superar los precios de referencia techo resultante en el estudio de mercado SO pena de Rechazo por parte de la entidad.

De conformidad con el concepto C-480 de 2020 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el precio final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, ya que no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para

todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disimiles.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Alcaldía Local de Suba tipifico, estimó y asigno los siguientes riesgos previsibles teniendo en cuenta cada una de las etapas contractuales. **Se anexa MATRIZ DE RIESGOS, documento que hace parte integral del presente este estudio previo.**

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.
Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (Se anexa matriz de riesgo)

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

9.1 GARANTÍAS

El presente Contrato (SI) requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, Fondo de Desarrollo Local de Suba cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.

✓ Patrimonio autónomo.
✓ Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la oferta

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide .

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía no podrá tener clausulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (**Calle 146C Bis # 90 - 57**).

1. Contrato de seguro contenido en una póliza X
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PORCENTAJE ASEGURADO (%)	PLAZO
Cumplimiento	**10%**	Por el (10%) del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis

		(6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	**20%**	Por el (10%) del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA: Es necesario aclarar que el inicio de las garantías aquí solicitadas, se debe dar no solamente desde el perfeccionamiento del contrato, por consiguiente los amparos se deben dar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, es decir que por regla general y según el manual de contratación local versión 2L-GAR-M1, el cual indica en el numeral 7,3,2 literal lo siguiente: “Ejecución del contrato: por regla general la ejecución del contrato se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de certificado del registro presupuestal y aprobación de las garantías en los casos que aplique”. Por lo anterior el inicio de las vigencias de las pólizas aquí solicitadas se dará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio ycumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

10.2 VALOR

El valor del contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.275.500) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como cualquier costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la ejecución, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1977 "SUBA PARTICIPA, INCIDE Y RECONSTRUYE LA CONFIANZA CIUDADANA"

10.3 FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago previo recibo a satisfacción de los elementos entregados, el Proveedor debe enviar la factura de los bienes efectivamente entregados a la ALCALDIA LOCAL DE SUBA a la Sede Almacén, ubicado Calle 147 # 90-62; Bogotá – Colombia, en el momento de la entrega del bien y en línea al correo sistemas.suba@gobiernobogota.gov.co

La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias. Así mismo debe anexar un certificado suscrito por su representante legal el cual manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás portes relacionados con sus obligaciones laborales.

La ALCALDIA LOCAL DE SUBA debe aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de presentación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los treinta días calendario siguiente a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el proveedor deberá conocer y aceptar. En igual sentido, el pago se somete al derecho de turno del que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Para realizar este único pago se deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamenteliquidados y datos del Contrato
- ✓ Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
- ✓ Informe de avance financieros
- ✓ Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- ✓ Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
- ✓ Ingreso a Almacén (cuando aplique)
- ✓ Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (06) meses. Si adjuntan

pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado.
- ✓ Los demás documentos que sean requeridos para validar la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago) siaplica

No obstante, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FDLS, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El FDLS sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes (1) mes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". Cuando aplique.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar oportunamente y en óptimas condiciones los elementos que hacen parte del KIT DE MAQUILLAJE
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los elementos que hacen parte del KIT DE MAQUILLAJE
4. Efectuar el reemplazo de los elementos, en caso de que al momento de la revisión este salga defectuoso o no cuente con las especificaciones técnicas requeridas-
5. Garantizar que los precios referenciados en la propuesta económica se entenderán fijos durante la vigencia del contrato
6. Coordinar con el supervisor del contrato las acciones y procedimientos requeridos para garantizar la ejecución integral del mismo.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local Suba – FDLSUBA. El desarrollo del objeto contractual se realizará mediante el correo: sistemas.suba@gobiernobogota.gov.co de la Alcaldía Local de Suba.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero,contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demásnormas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección deContratación.

10.9 LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

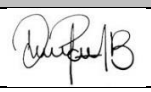
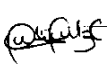
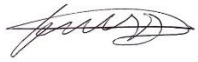
ANEXOS:

Anexo técnico
Matriz de Riesgos
Estudio de mercado

FORMATOS:

Formato 1: Carta de presentación
Formato 2: Pago de Seguridad Social
Formato 3: Compromiso consorcial y unión temporal
Formato 4: Compromiso anticorrupción
Formato 5: Formato experiencia
Formato 6: Aceptación condiciones técnicas
Formato 7: Formato oferta económica
Formato 8: Certificación lista restrictiva lavado de activos

JULIAN ANDRES MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Funcionarios	Responsable	Firma
Elaboró Aspectos Técnicos: Angie Bibiana Serrano Poveda	Profesional SUBALAB	
Elaboró aspectos Técnicos: Laura Catalina Martínez	Profesional oficina de Planeación	
Elaboró aspectos PIGA: Fabián Ricardo Herrera Rincón	Profesional PIGA AGDL	
Elaboró aspectos Financieros: Diego Fermín	Profesional oficina de contratación	
Elaboró aspectos Jurídicos: Leidy Blandón	Abogado contratista oficina de contratación	
Revisó: Natalia Mosquera Pedreros	Profesional Planeación	
Revisó: Iván Darío Gómez Henao	Profesional contratación	